



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°1245-R-2021
Piura, 26 de agosto de 2021

VISTO;

El Oficio N°1136-J-OCP-UNP-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, que remite la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1219-R-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, se resuelve: **ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina), el monto total de Cuarenta y Seis Mil, Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles (S/46,650.00), por concepto de Membresía correspondiente a los años 2011, 2012, 2019, 2020 y 2021, así mismo por concepto de CIEM de los años 2019 y 2021, monto que se deberá depositar a la cuenta corriente en soles del Banco Continental BBVA N° 0011-0150-0100007033, CCI N° 011 150 000100007033 02, según lo indicado mediante Oficio N° 0295-2021-UNP-FCS.(...)

Que, mediante Oficio N° 1136-J-OCP-UNP-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la modificación del clasificador presupuestal 25.22.1.99 **al clasificador 25.21.1.99(otras organizaciones)**, por el pago a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 1694-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que se solicita emitir priorización presupuestal para el pago de membresía –Deuda ASPEFAM, según se detalla:

▪ Membresía Año 2019	S/ 10,000.00
▪ Membresía Año 2020	S/ 10,000.00
▪ Membresía Año 2021	S/ 10,000.00
▪ CIEM (*) Año 2019	S/ 5,000.00
▪ CIEM (*) Año 2021	S/ 3,500.00
TOTAL	S/38,500.00

Así como deuda de los años 2011 y 2012 por un total de U. S \$ 2,000.00 al tipo de cambio del 18 de agosto de 2021= S/4.075 total en soles es de S/8,150.00.

Para lo cual se indica que, en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática:

Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Sección Funcional: 20. Acciones de Alta Dirección

Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos

Gasto: 2.5.21.1.99 Transferencia a Otras Organizaciones

Monto: **S/38,500.00 + S/8,150.00 = S/46,650.00**

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 (Ley N° 31084); establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°1245-R-2021
Piura, 26 de agosto de 2021

la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el segundo considerado de la Resolución N° 1219-R-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, respecto a la Priorización Presupuestal N°1694-2020-UNP-OCP-OPPTO, de fecha 18 de agosto de 2021, en la cual se cambia de clasificador presupuestal 25.22.1.99 **al clasificador 25.21.1.99 (otras organizaciones)**, por el pago a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debiendo quedar de la siguiente manera:

Cadena Funcional Programática:

Rubro de Financiamiento:	00 Recursos Ordinarios
Sección Funcional:	20. Acciones de Alta Dirección
Genérica de Gasto:	2.5 Otros Gastos
Gasto:	2.5.21.1.99 Transferencia a Otras Organizaciones
Monto:	S/38,500.00 + S/8,150.00 = S/46,650.00

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍTRASE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.C.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,FCS, ASPEFAM , ARCHIVO(2)

14 copias/

M&Z



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL